



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO  
SECTOR MUNICIPAL

REF.: APROBACIÓN CONTRATO  
HONORARIOS PATRICIA SEHLKE V.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°947

FECHA, 24 de Diciembre de 2014.

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre 2012;
- Las facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18/12/2013, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos;
- El Decreto Alcaldicio N°1140, de fecha 06/12/2012, el cual designa como alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldicio N° 760, de fecha 20/10/2014, que aprueba el convenio "Fondo de Fortalecimiento Municipal"
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/12/2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña **PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ**.

### DECRETO:

**1° APRÚEBESE**, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 01.12.2014, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos Rut: 69.254.400-5, y la **Sra. Patricia Sehlke Velásquez** Rut: , que rige desde el 01.12.2014 a hasta el 31.12.2014. Lo anterior de acuerdo a los antecedentes mencionados en los **Vistos y considerando**.

**2° IMPÚTESE**, los gastos que este decreto originará, a la cuenta 114-05-11 "Fondo de Fortalecimiento Municipal"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y  
UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**

  
**JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**PAMELA TAPIA VILLARROEL**  
ALCALDESA

CB/C /LSP/ afu

Distribución

1. Patricia Sehlke Velásquez.
2. Jefe Daf.



REPUBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS DEL CABO DE  
HORNOS Y ANTÁRTICA  
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

## CONTRATO A HONORARIOS

En Puerto Williams, el día 01 de Diciembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Rut : N° 69 254.400-5, representada por su Alcaldesa Doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL** RUT , , con domicilio en Calle O'Higgins N° 189, de esta Ciudad, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**" y por la otra parte, Doña **PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ**, RUT N° , educadora de párvulos, nacida el 19 de Julio de 1966, con domicilio en la ciudad de Puerto Williams, en adelante la "**PROFESIONAL**", se suscribe el presente Contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La "**MUNICIPALIDAD**", contrata mediante la modalidad de Prestación de Servicios en Programas Comunitarios a la "**PROFESIONAL**", en el marco del Programa Infancia, para realizar las siguientes funciones:

- Fortalecer el control de salud del niño o niña con énfasis en intervenciones educativas de apoyo a la crianza para el logro de un desarrollo integral, y en énfasis en intervenciones dirigidas a la población infantil que presenta vulnerabilidad, rezago y /o riesgo en su desarrollo integral.
- Actividades deben contemplar 11 horas semanales.
- Informar las visitas, mediante firma carta de compromiso de la familia.
- Entregar planificación mensual y Carpetas individuales de los niños/as.
- Digitación plataforma SDRS

**SEGUNDO:** El presente Contrato rige a contar del día 01 de Diciembre del 2014 al día 31 de Diciembre 2014.

**TERCERO:** La "**MUNICIPALIDAD**" pagará a la "**PROFESIONAL**" por concepto de honorarios la suma de \$243.750.- (doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos), menos 10% retención legal. El gasto del Municipio de Cabo de Hornos lo imputara a la cuenta 114-05-11, "Fondo de Fortalecimiento Municipal"

**CUARTO:** La "**PROFESIONAL**" deberá presentar a la "**MUNICIPALIDAD**" un informe que contenga las actividades efectuadas durante este periodo, además de registro de las Visitas Domiciliarias a usuarios del Programa Chile Crece Contigo, junto con la boleta de honorarios correspondiente, y una vez recibidos conforme en forma escrita por el Encargado del Programa o Jefe Departamento desarrollo comunitario, pudiéndose en ese momento realizar el pago.

**QUINTO:** La "**MUNICIPALIDAD**" no tendrá la obligación de efectuar a la "**PROFESIONAL**" el pago de las imposiciones en ninguna Administradora de Fondos de Pensiones, Fonasa o Isapre, ni a ningún otro título, ni en el presente o en el futuro. Del mismo modo, no existe en caso alguno vínculo de subordinación o dependencia entre la Municipalidad y la Profesional, debiendo ésta último cumplir las tareas encargadas.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a Honorarios las partes fijan domicilio en esta ciudad y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia

**SÉPTIMO:** Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente Contrato, firman ambas partes en 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y firma, quedando una copia en poder de la "**PROFESIONAL**" y los restantes en poder de "**LA MUNICIPALIDAD**".

  
**PATRICIA SEHLKE VELASQUEZ**  
RUT N° 10.868.590-5

  
**PAMELA TAPIA VILLARROEL**  
ALCALDESA